



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

**DESEMPEÑO DE TRABAJO SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE
FAMILIA**

TESINA

**Presentada a la Dirección de la
Escuela de Trabajo Social de la Universidad de
San Carlos de Guatemala**

POR

MARITZA EMILSA POLANCO FIDALGO

Previo a conferírsele el título de

TRABAJADORA SOCIAL

Guatemala, agosto 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Secretario Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Directora Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello
Secretaria Licda. Mirna Lissette Valle Peralta

CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTANTES DOCENTES

MSc. Celita Mahely Chacón de Prera
MSc. Mercedes Victoria Magaña Castro

REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES

Licenciada Carol Julissa Velasco Escobar

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Estudiante Llymy Olinda Santos Girón
Estudiante Raquelita Del Alba Velásquez Rosales

TRIBUNAL EXAMINADOR

Coordinadora IIETS M.A. Ada Priscila del Cid García
Tutora MSc. Celita Mahely Chacón de Prera
Revisora Licda. Delma Lucrecia Palmira Gómez

on

**“Los autores serán los responsables de las
opiniones y criterios expresados en sus obras”**

**Artículo 11 del Reglamento del Consejo Editorial de
la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Instituto de Investigaciones "T.S. Angela Ayala"

APROBACIÓN DE INFORME DE TESINA

Guatemala 06 de julio de 2017

Of. 141/2017-IIETS

M.A. Ada Priscila del Cid García
Coordinadora
Instituto de Investigaciones "T.S. Angela Ayala"
Escuela de Trabajo Social
Edificio

Respetable Coordinadora:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que se ha concluido con la tutoría del informe final de tesina denominado: **DESEMPEÑO DE TRABAJO SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA**, elaborado por la estudiante: **Maritza Emilsa Polanco Fidalgo**, quien se identifica con número de carné: **8817110**.

El presente trabajo de investigación, cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Unidad de Trabajos de Graduación, razón por la que se emite **APROBACION** para que se prosiga con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme atentamente,

"Id y enseñad a todos"


MSc. Centa Mahely Chacón de Perea
Tutora





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1 Segundo Nivel- Ciudad Universitaria, Zona 12- Guatemala, Centroamérica

Teléfonos (502) 24188850 - PBX (502) 24439500-24188000

<http://www.trabajosocial.usac.edu.gt>



Instituto de Investigaciones "T.S. Angela Ayala"

APROBACIÓN DE REVISIÓN DE INFORME DE TESINA

Guatemala 02 de agosto de 2017

Of.152/2017-IIETS

M.A. Ada Priscila del Cid García
Coordinadora IIETS
Escuela de Trabajo Social
Edificio

Respetable Coordinadora:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que se ha concluido con la revisión del informe final de tesina titulado: **DESEMPEÑO DE TRABAJO SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA**, elaborado por la estudiante: **Maritza Emilsa Polanco Fidalgo** quien se identifica con carné: **8817110**.

El presente trabajo cumple con los requisitos mínimos establecidos, por lo cual se emite la APROBACION respectiva.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"


Licda. Delma Lucrecia Palmira Gómez
Revisora



c.c. archivo
ceci

Instituto de Investigaciones "I.I. Angela Ayala"

DICTAMEN DE TESINA 022-2017

Guatemala 09 de agosto de 2017

Licenciada
Alma Lilian Rodríguez Tello
Directora
Escuela de Trabajo Social
Edificio

Señora Directora:

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo a la aprobación emitida por el tutor específico emito **DICTAMEN FAVORABLE** y hago entrega del informe final de tesina titulado: **DESEMPEÑO DE TRABAJO SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA**, elaborado por la estudiante: **Maritza Emilsa Polanco Fidalgo**, quien se identifica con carné: **8817110**, a fin de que pueda continuar con los trámites correspondientes previo a la publicación final.

Deferentemente,

"Id y Enseñad a Todos"


M.A. Ada Priscila del Cid García
Coordinadora IIETS



c.c. archivo
ceci

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. 158/2017
Autorización de Impresión Informe Final

La Dirección de la Escuela de Trabajo Social, tomando en cuenta la Aprobación de Informe de Tesina Of. 141/2017-IIETS de fecha 06 de julio de 2017, extendida por MSc. Celita Mahely Chacón de Prera, en calidad de Tutora; Aprobación de Revisión de Informe de Tesina Of. 152/2017-IIETS, de fecha 02 de agosto de 2017, remitida por Licda. Delma Lucrecia Palmira Gómez, como Revisora; y Dictamen de 022-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por M.A. Ada Priscila del Cid García, Coordinadora del Instituto de Investigaciones, respectivamente.

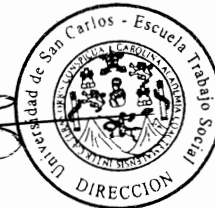
ACUERDA:

AUTORIZAR la impresión del informe final de Tesina denominado: **DESEMPEÑO DE TRABAJO SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA**, elaborado y presentado por MARITZA EMILSA POLANCO FIDALGO, previo a conferírsele el título de **Trabajadora Social**; asimismo **NOMBRAR a la Junta Directiva** para la realización del acto público de graduación, la cual queda integrada por: Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello, Directora; Licda. Mirna Lisette Valle Peralta, Secretaria de Escuela; M.A. Ada Priscila del Cid García, Coordinadora del Instituto de Investigaciones; MSc. Celita Mahely Chacón de Prera, Tutora; y Licda. Delma Lucrecia Palmira Gómez, Revisora.

Guatemala, 21 de agosto de 2017

“Id y Enseñad a Todos”


Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello
DIRECTORA



cc. Archivo
ALRT/dec.

DEDICATORIA

- :
- A DIOS: Fuente de amor y de Sabiduría. Gratitud por la oportunidad de concluir esta meta
- A mi madre: Jerónima Emiliana Fidalgo, Por su amor, sabios consejos y apoyo incondicional, pilar de mi vida Q.E.P.D.
- A mi esposo: Edi Aroldo Gálvez Argueta. Por su apoyo incondicional.
- A mis hijos: Karen Fabiola, Eddy Fernando, Mishell Carolina, Lucía Fríneé Gálvez Polanco, por su ayuda, con todo mi amor.
- A mis hermanos: Cesar Efraín, Gilma Leticia y Walter Amilcar, por su cariño, apoyo y comprensión en todo momento.
- A mis sobrinos: Gabriel Eduardo, Jennifer Karina, Walter Estuardo, Cesar Antonio, con todo mi amor, como estímulo y ejemplo en su vida.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Trabajo Social, por su orientación y apoyo en el proceso de formación profesional.
- A: Los Juzgados de Familia del Organismo Judicial de Guatemala, por el espacio y apoyo en el desarrollo del trabajo de campo.

Índice

Resumen	i
Introducción	I
Capítulo 1 El Estado y la familia	1
1.1 Relación entre Estado y familia	2
1.2 El Estado al servicio de la familia	3
1.3 Instituciones de protección a la niñez	4
1.3.1 Procuraduría General de la Nación	5
1.3.2 Instituto de la Defensa Pública Penal	6
1.3.3 Procuraduría de los Derechos Humanos	8
1.3.4 Ministerio Público	11
1.3.5 Secretaría de Bienestar Social de la presidencia	12
Capítulo 2 Delimitación Teórica	14
2.1 Trabajo Social	14
2.1.1 Funciones	14
2.1.2 Principios	15
2.1.3 Metodología	15
2.1.4 Trabajo Social en el ámbito jurídico	16
2.2 Niñez y Adolescencia	17
2.2.1 Niñez	17
2.2.2 Adolescencia	18
2.2.3 Conflicto con la ley penal	18
2.2.4 Violencia intrafamiliar	19
2.2.5 Paternidad y filiación	21
2.2.6 Guardia y custodia	24
2.2.7 Convenios extraprocesales	26
2.2.8 Medidas cautelares	26
Capítulo 3 Juzgados de familia	28
3.1 Antecedentes	28
3.2 Organización	29
3.3 Misión	29
3.4 Visión	29
3.5 Objetivos	29
3.6 Cobertura	29
3.7 Usuarios	30

3.8 Funciones	30
3.9 Trabajo Social en Juzgados de familia	30
Capítulo 4 Presentación y discusión de resultados	32
4.1 Derecho de familia	32
4.2 Servicios de administración de justicia	33
4.3 Importancia de Trabajo Social para la administración de justicia	33
4.4 Actualización de las trabajadoras sociales	34
Capítulo 5 Propuesta de capacitación en metodología de investigación en juzgados de familia	35
5.1 Objetivo general	35
5.2 Justificación	35
5.3 Desarrollo de propuesta	36
Conclusiones	38
Recomendaciones	39
Referencias	40

Resumen

La investigación denominada desempeño de Trabajo Social en los Juzgados de Familia, tiene como objetivo: Conocer el desempeño de Trabajo Social en los Juzgados de familia, alcance y características de la intervención que se realiza como Trabajador Social desde el ámbito judicial.

Los trabajadores sociales en los Juzgados de familia intervienen en divorcios, medidas de protección, medidas de seguridad, patria potestad, tutelas, abusos, pensión de alimentos, maltrato infantil y violencia familiar.

La importancia de Trabajo Social para la administración de Justicia es que las profesionales estudian las situaciones en las que se ven implicados, las familias y los niños o niñas, por medio de entrevistas individuales o colectivas, así como visitas domiciliarias para realizar una valoración global de las familias y así poder rendir un informe pericial que responda a las preguntas formuladas por el juez.

Los trabajadores sociales de los juzgados están conscientes que el informe social es un instrumento que, debe sustentarse en un proceso investigativo en el cual la información que brinda debe ser objetiva y veraz, por lo que es importante que se le capacite, actualice y retroalimente con los procedimientos teóricos metodológicos que ofrece la investigación social.

Palabras clave

Trabajo social, desempeño profesional, familia, juzgados de familia.

Introducción

El Organismo Judicial es una de las instituciones que está integrada al proceso de fortalecimiento y modernización con la Reforma Judicial, con lo cual se está dando cumplimiento en alguna medida a los Acuerdos de Paz, para que la aplicación de la justicia sea más transparente, eficiente y eficaz.

La intervención de los profesionales de Trabajo Social en el ámbito civil con familias se incluye en diversas situaciones tales como: divorcios, patria potestad, oral de alimentos, régimen de visitas, exclusión del hogar, asimismo tramita a instancias de parte, los pedidos de guarda, tutela de menores, por último las denuncias por violencia familiar, siendo de suma importancia que verifique la realidad de los aspectos a investigar, según la situación y de acuerdo a la necesidad de cada caso, ya que el trabajo que realizan está enmarcado específicamente en el nivel Individual y Familiar. Por lo tanto, es necesaria la formación jurídica básica en los profesionales de Trabajo Social, porque dicha capacitación le permitirá orientar de mejor manera su trabajo, específicamente con bases legales que protegen a los involucrados de los casos que atienden.

Se pretende de esta manera que la capacitación contribuya al fortalecimiento y actualización del Trabajo Social en el ámbito jurídico, específicamente en el ramo de familia y civil del Organismo Judicial, aunque dicho profesional no se encuentra clasificado como personal auxiliar de justicia, sino como personal administrativo, pero por el trabajo que realiza se le debe reconocer como tal.

El profesional de Trabajo Social que labora en el Organismo Judicial en los diferentes Juzgados, debe contar con las herramientas adecuadas para que a través de sus funciones aproveche el contacto directo con los usuarios, y fomente la educación judicial en la población, para alcanzar los objetivos que plantea el mejoramiento de la comunicación social.

Trabajo Social elabora estudios socioeconómicos, utilizando para el efecto las técnicas de observación directa, entrevista a los involucrados y colaterales, evaluación, análisis, y elaboración del informe que revela con objetividad e imparcialidad la situación investigada, con su

respectiva opinión según el caso, siendo la base para el juzgador al momento de administrar justicia.

El objetivo de la investigación es desarrollar una propuesta de formación en metodología de investigación en Juzgados de Familia para el mejor desempeño de las trabajadoras sociales.

El capítulo 1, El Estado y la familia, se refiere a la relación entre el Estado y la familia, el Estado debe garantizar el derecho a la vida y la subsistencia, derecho a la libertad, derecho al trabajo, derecho a la salud y a la seguridad social. La sociedad y el estado representan entidades diferenciadas, con actividades y jerarquías específicas, no hay duda de que por encima del estado está la sociedad.

El capítulo 2, Delimitación Teórica, contiene el referente teórico de Trabajo Social en el ámbito jurídico, en ellos se incluye la niñez, la adolescencia, violencia intrafamiliar, paternidad y filiación, guardia y custodia, convenios extraprocesales y medidas cautelares.

El capítulo 3, Juzgados de familia, se refiere al contexto de la investigación en los juzgados de familia y Trabajo Social en juzgados de familia. Los juzgados de primera instancia de familia es la parte del organismo judicial de Guatemala que se encarga de resolver asuntos de problemas familiares, así como divorcios, custodia de los hijos, pensiones alimenticias, entre otros. El profesional de Trabajo Social que labora en el Organismo Judicial en los diferentes juzgados debe contar con las herramientas adecuadas para que a través de sus funciones aproveche el contacto directo con los usuarios y fomente la educación judicial en la población.

En el capítulo 4, Presentación y discusión de resultados, se describen los resultados del trabajo de investigación, llevado a cabo con trabajadoras sociales en el Centro de Administración de Justicia del Organismo Judicial.

El capítulo 5, Propuesta de intervención profesional, indica la propuesta de capacitación en Metodología de Investigación en Juzgados de Familia para Trabajadoras Sociales. El Trabajo Social desarrolla en el ámbito de justicia una actividad profesional diferente de aquella tradicionalmente

atribuida y aún esperada por los propios colegas antes de su desempeño en la mencionada institución.

Además se incluye Conclusiones, Recomendaciones y Referencias Teóricas que fundamentan el estudio.

Capítulo 1

El Estado y la familia

En este capítulo el Estado determina fuertemente a la sociedad como modernizador, revolucionario y garante de un orden representativo. En una sociedad democrática el poder reside en la sociedad.

El Estado debe garantizar el derecho a la vida y a la subsistencia, derecho a la libertad, derecho al trabajo y a una remuneración, derecho a la vivienda, derecho a la salud y a la seguridad social, deber de desarrollo responsable.

La sociedad en general tiene el deber de respetar las leyes justas, deber de reconocer y respetar la autoridad, deber de respetar los derechos ajenos, deber de contribuir a la paz y al orden social.

La familia es una institución que existe por derecho natural, es el más natural y espontáneo de los grupos humanos, por lo tanto, tiene primacía de ser y de derecho frente a cualquier otra institución o grupo de hombres. La familia es el fundamento y/o célula básica de la sociedad, debido a que: Desde el punto de vista biológico, desde el punto de vista moral, desde el punto de vista cultural, desde el punto de vista económico y material determina las circunstancias del individuo y la persona. (Gnosis, 2016. <http://100engado.blogspot.com.2016/09/la-familia.html>)

Sociedad y familia La sociedad es la unión moral y estable de una pluralidad de personas que en conjunto persiguen su bien común integrado al bien común de la sociedad; y la familia es el fundamento y/ o célula básica de la sociedad. La familia siempre ha sido y es, el principal pilar de la sociedad. Es el lugar donde los miembros nacen, aprenden, se educan y desarrollan. Debe ser refugio, orgullo y alegría de todos los miembros de la sociedad y la familia.

La sociedad es la unión moral y estable de una pluralidad de personas que en conjunto persiguen su bien común integrado al bien común de la sociedad. La familia es el fundamento y célula básica de la sociedad.

El Estado, en su concepto y en sus fines, es una forma de organización de la sociedad y no un mecanismo para sustituirla.

La sociedad y el Estado representan entidades diferenciadas, con actividades y jerarquías específicas, no hay duda que por encima del Estado está la sociedad.

El poder político que corresponde al pueblo, se organiza y se manifiesta muchas veces a través del Estado y sus agentes cumplen un mandato. El Estado determina fuertemente a la sociedad como modernizador, revolucionario y garante de un orden representativo.

1.1 Relación entre Estado y Familia

La relación entre la familia y el Estado se ha planteado en términos de sustitución de éste por aquella, lo cual produciría un efecto de debilitamiento de la solidaridad privada.

Desde un punto de vista opuesto, se han estudiado empíricamente los mecanismos a través de los cuales las políticas sociales refuerzan la solidaridad interna de la familia, complementándose así ambas instituciones e incluso aumentando la ayuda mutua entre personas emparentadas.

Sin embargo, en contextos sociales distintos la significación de los conceptos de sustitución y complementariedad puede variar. En el artículo se estudia la relación entre Estado y familia en lo que se refiere al cuidado de las personas donde la escasa y tardía aparición de políticas sociales hace que se invierta la relación.

Hay un proceso de sustitución, pero no de la familia por el Estado sino de intervención estatal que no llega por la familia. Sin embargo, se trata de un nuevo papel de la familia en el que el protagonismo va más allá del ámbito nuclear y más allá de las mujeres.

Son las redes familiares, y en especial las abuelas y los abuelos, quienes asumen una parte clave del cuidado de los menores. Por tanto, es la propia familia la que sustituye a la acción del Estado inexistente o insuficiente.

1.2 El Estado al servicio de la familia

El derecho de familia está integrado por el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas familiares. En Guatemala el derecho de familia está contenido básicamente en el Código Civil.

Porque el derecho de familia es parte del derecho civil, lo cual implica que no es posible considerar que pertenece al derecho público, ya que las relaciones familiares no vinculan a los sujetos con el Estado, pues se trata de relaciones entre las personas derivadas de su vínculo conyugal o de su parentesco, no variando esta situación el hecho de que numerosas relaciones familiares están determinadas por normas de orden público.

El orden público, en el derecho privado, tiene por función primordial limitar la autonomía privada y la posibilidad de que las personas dicten sus propias normas en las relaciones jurídicas.

Esto no significa que las relaciones jurídicas dejen de ser del derecho privado por el hecho de que estén, en numerosos casos, regidas por normas imperativas, es decir, de orden público.

En el derecho de familia, el orden público domina numerosas disposiciones así: las que regulan las relaciones personales entre los cónyuges, las relaciones paterno-filiales, las que determinan el régimen patrimonial del matrimonio, la calificación de los bienes de los cónyuges, entre otros.

El hecho de que los intereses familiares que el derecho protege no sean intereses meramente individuales, y que por ello, el contenido de los deberes y derechos no sean disponibles mediante la autonomía privada, no obsta a advertir que el modo de obtener la satisfacción concreta del interés familiar suele descansar en el razonable acuerdo de los responsables de su cumplimiento; aún ante situaciones de conflicto, en el Código Civil se encuentran reconocidos amplios ámbitos de autonomía para que los involucrados acuerden el más conveniente modo de resolver el conflicto por ejemplo: el divorcio por mutuo consentimiento, la admisión de acuerdos en cuanto a alimentos, guarda y custodia de los hijos, atribución de la vivienda y otros más.

La crisis económica que afecta a nuestros países, unida entre otros factores a la carencia de buenas políticas sociales gubernamentales ha favorecido un aumento de la insatisfacción de las necesidades de cuidado de la familia. Se observa igualmente un deterioro en el cuidado de la vida privada y pública de la familia actual. A esto se une una prácticamente inexistente distribución equitativa de responsabilidades domésticas y educativas de los hijos.

Se generan así importantes tensiones en las relaciones familiares. Resulta entonces imprescindible generar espacios en los cuales el Estado se vea involucrado en la organización armónica de las estructuras familiares, no como ente contralor dictatorial, sino promoviendo estilos orientadores, cooperativos, generales, sustentados en la equidad. Esto favorecería el surgimiento de familias actuales, más armónicas, funcionales y menos sexistas.

A menudo la jurisdicción exclusiva de los cuidados y las responsabilidades domésticas de la familia es otorgada a las mujeres por una supuesta naturalización que, sin dudas resulta retrograda en la concepción acerca de lo femenino. Esto acaba lesionando el desarrollo social y ciudadano de las mujeres. Entonces, compartir las responsabilidades familiares y de reproducción social, renegociar al interior de los distintos modelos familiares estas responsabilidades es una necesidad imperiosa.

La sobrecarga por el trabajo doméstico y las responsabilidades familiares del mundo femenino ha centrado el debate feminista desde sus inicios, y es un tema que hoy sigue vigente.

En el marco del Trabajo Social en los Juzgados de Familia, sucede una estrecha relación con la protección a la niñez.

1.3 Instituciones de protección a la niñez

El Estado de Guatemala protege a la niñez por medio de un marco jurídico e institucional en cual está respaldado por políticas, planes y programas.

1.3.1 Procuraduría General de la Nación

Misión

La Procuraduría General de la Nación es la institución pública creada por mandato constitucional, cuyas competencias están orientadas a la asesoría jurídica y consultoría de la administración pública, ejerciendo la personería del Estado de Guatemala, a través de la Procuradora General de la Nación. La institución representa y defiende a los niños, niñas y adolescentes, a las mujeres, adultos mayores y a las personas declaradas ausentes y en estado de interdicción, de conformidad con las leyes.

Visión

Ser la institución pública transparente y dinámica, comprometida con un digno ejercicio de la personería de la Nación, que garantiza una efectiva, pronta e imparcial asesoría de las entidades estatales, asegurando el íntegro cumplimiento de las atribuciones que le han sido encomendadas y que sea referente en la protección de las personas que por mandato legal le corresponde tutelar.

Valores

- Dignidad y Decoro: Observancia de una conducta digna y brindando una atención al público de forma respetuosa y con moderación.
- Confidencialidad: Garante del uso adecuado de la información de los casos que conozca, tramite y resuelva.
- Diligencia: En el ejercicio de sus actividades derivadas de sus atribuciones, resolverá con el debido cuidado y prontitud dentro de los plazos, métodos y procedimientos establecidos institucionalmente.
- Integridad: Hacer lo correcto.
- Ética: Ejercerá sus funciones siguiendo los valores, principios, ideales y normas de observancia general.
- Profesionalismo: En el conocimiento de los asuntos sometidos a su consideración, aplica en forma acertada la ciencia que corresponda a los mismos, presentando sus resultados con calidad extraordinaria.
- Tolerancia: Reconoce la existencia de la diversidad de criterios, educación, formación y expresión de todas las personas con las que tiene relación.

Funciones

- Representar y defender los intereses del Estado de Guatemala en todos los juicios en que fuere parte y promueve la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.
- Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste en los negocios en que estuviere interesado el Estado.
- Analizar los expedientes y emitir opiniones en los asuntos de jurisdicción voluntaria.
- Brindar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales.
- La representación de los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme al Código Civil y demás leyes.
- Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley. (PGN, 2016. <http://www.pgn.gob.gt/vision/conceptos>)

1.3.2 Instituto de la Defensa Pública Penal

El Estado de Guatemala por medio del Instituto de la Defensa Pública Penal presta el servicio de defensa legal gratuita en el ramo penal, asistiendo a sindicatos de la comisión de un delito y a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus familiares; de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el estado de Guatemala, Ley del Servicio Público de Defensa Penal, y Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer.

Es una institución autónoma con independencia técnica y funcional, creada como organismo administrador del servicio público de Defensa Penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos, así como, la gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado, cuando realicen funciones de D.P.

Misión

Somos una entidad pública autónoma y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso, a través de una intervención oportuna en todas sus etapas.

El Instituto de la Defensa Pública Penal, desarrolla sus atribuciones con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados y convenios Internacionales ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos, la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como en su Ley de creación, reglamentos, en cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Visión

Ser una entidad de alta calidad técnico-legal con presencia, protagonismo y liderazgo en el sistema de justicia y en el medio social, con una estructura organizacional funcional eficaz y eficiente que permita tener la capacidad de atender a todas aquellas personas que requieran del servicio de asistencia jurídica, priorizando a los de escasos recursos.
Valores Institucionales

Mandato Constitucional

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12. Derecho de Defensa: La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Mandato institucional

Brindar el servicio público de defensa de derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala, en forma oportuna, permanente, especializada y gratuita, cumpliendo con los deberes de información, representación y asistencia técnica al usuario, constituyéndose en agente de cambio y garante del debido proceso en el ámbito de la justicia.

Función General del Instituto de la Defensa Pública Penal

Ejercer la defensa técnica conforme los derechos y garantías del debido proceso. Velar por el cumplimiento del debido proceso y las garantías procesales.

Prestación del servicio

Para atender la demanda de defensa técnica jurídica requerida por las personas que han sido sindicadas de cometer un hecho delictivo, el Instituto cuenta con los siguientes profesionales Defensores Públicos:

- Defensores Públicos de Planta.
- Defensores Públicos de Oficio
- Defensores Públicos en Formación. (IDPP. 2016. <http://www.idpp.gob.gt/>)

1.3.3 Procuraduría de los Derechos Humanos

Son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo.

La vigencia de los Derechos Humanos es un medio para la construcción de una sociedad democrática que debe surgir de un Estado Constitucional de Derecho, con el propósito que la sociedad pueda dinamizar el desarrollo de nuevos contenidos para la democracia y la paz.

Aunque se dice que todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas, existe la diferencia en que los ciudadanos y ciudadanas podemos hacer todo aquello que la ley no prohíba en tanto que los servidores públicos, como parte del Estado, pueden hacer aquello que la ley expresamente les faculta.

En materia de derechos humanos, el Estado no sólo tiene el deber de reconocer los derechos humanos, sino también respetarlos y defenderlos actuando dentro de los límites que le impone la ley.

La defensa o la protección de los derechos humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Imponer límites al accionar de los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o la institución gubernamental, a efecto de prevenir los abusos de poder, la negligencia o el accionar por desconocimiento de la función.
- Facilitar los canales y mecanismos de participación ciudadana que facilite la participación activa en los asuntos públicos y la adopción de decisiones comunitarias.
- Fijar un ámbito de autonomía en el que las personas puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de las autoridades, servidores públicos y de particulares.

Características de los Derechos Humanos

- Universales: Pertencen a todas las personas, que se extienden a todo el género humano, sin ningún tipo de distingo por sexo, edad, religión, posición social, o creencias religiosas o políticas.
- Incondicionales: Porque están supeditados sólo a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos. La histórica frase de Benito Juárez: "El respeto al derecho ajeno es la paz", resume muy bien esta característica, porque nuestros derechos llegan hasta donde comienzan los de los demás o los justos intereses de la comunidad.
- Inalienables: No pueden perderse ni trasladarse por propia voluntad: son inherentes a la idea de dignidad del hombre. No se pueden quitar ni enajenar.
- Inherentes o innatos: Todos los seres poseen los derechos humanos, pues se generan a partir de la misma naturaleza humana.
- Inviolables: No se pueden o no se deben transgredir o quebrantar. En caso que ello ocurra, el ciudadano o ciudadana víctima puede exigir, a través de los tribunales de justicia, una reparación o compensación por el daño causado.

Misión

Promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado, en seguimiento a las normas de carácter interno, y en consonancia con normas internacionales en materia de Derechos Fundamentales.

Visión

Ser una institución con amplia credibilidad, con énfasis en la acción preventiva, con un alto grado de desarrollo profesional y técnico, con capacidad de intervención pronta, oportuna y efectiva, con un enfoque en la atención integral de la víctima, cuyas resoluciones son atendidas, respetadas y acatadas.

Funciones

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador y sus adjuntos pueden prevenir y solicitar a quien corresponda la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que, con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe, deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

También, el Procurador puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos. Para el

desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva. (PDH, 2016. <http://www.pdh.org.gt>)

1.3.4 Ministerio Público

En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Funciones

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece las siguientes funciones del Ministerio Público, sin contradecir las que les son atribuidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes:

- a) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las Leyes de la República de Guatemala, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- b) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- c) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- d) Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

Principios

- a) El de unidad, desde luego que es una institución u órgano administrativo, integrado por diversos funcionarios que realizan cometidos institucionales;
- b) El de autonomía funcional, que implica que en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a autoridad alguna;

- c) El de legalidad, puesto que 'su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica', según lo dice el mismo artículo 251 de la Constitución.

Fiscal General de la Nación

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la Nación y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por:

- El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside;
- Los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades de Guatemala (actualmente 9);
- El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; y
- El Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Postulación.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

El Fiscal General de la Nación durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones (iniciando el 17 de mayo del año en que es electo y terminando el 16 de mayo del cuarto año) y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida. (MP. 2016. <https://www.mp.gob.gt/>)

1.3.5 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es el órgano administrativo gubernamental que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Así como la administración de los programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad y la contribución de un funcionamiento articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia, es decir, todo lo concerniente a las políticas y programas orientados al bienestar social del pueblo guatemalteco que es llevado a cabo por el Organismo Ejecutivo. (SBS, 2017. <http://www.sbs.gob.gt/>)

Capítulo 2

Delimitación Teórica

En este capítulo sobre el Trabajo Social, considerado como una disciplina de las ciencias sociales, no escapa a esta existencia y principalmente porque su accionar sobre esa realidad es más directa a diferencia de algunas ciencias y disciplinas, que su acción es más contemplativa que activa.

2.1 Trabajo Social

Trabajo Social es una profesión que se inserta en el ámbito de las relaciones entre sujetos sociales y entre estos y el Estado en los distintos contextos socio históricos de actuación profesional. Desarrolla una praxis social y un conjunto de acciones de tipo socioeducativo, que inciden en la reproducción material y social de la vida con una perspectiva de transformación social comprometida con la democracia y el enfrentamiento de las desigualdades sociales, fortaleciendo la autonomía, la participación y el ejercicio de la ciudadanía, en la defensa y conquista de los derechos humanos y de la justicia social. <http://trabajadorasocialenlared.blogspot.com/2010/04definición-de-trabajo-social-mundial.html>

Disciplina de las ciencias sociales que estudia, analiza y explica la problemática social para coadyuvar en la situación de problemas de personas, grupos y comunidades, que presentan carencias de tipo social, económico, cultural y espiritual para trabajar en procesos participativos de investigación, organización, promoción y movilización en la búsqueda de su desarrollo humano. En dicho proceso, utiliza métodos propios de actuación.

2.1.1 Funciones

Organización y promoción de personas, grupos y comunidades como medio para alcanzar el desarrollo humano integral en situaciones coyunturales.

- La educación popular.
- Áreas de capacitación.
- Autogestión y acompañamiento
- Desarrollar el poder local a través de la participación de la sociedad civil.

- Fortalecimiento de la organización existente en las localidades.
- Organización comunitaria
- Área de Administración y planificación

2.1.2 Principios

- Observancia de los valores éticos de la profesión
- Respeto a los derechos humanos
- Respeto a la dignidad humana
- Respeto a la individualidad
- Reconocer las potencialidades de las personas
- Tolerancia
- Pluralismo
- Solidaridad, cooperación y ayuda mutua
- Guardar el secreto profesional
- Respeto al derecho que tiene la población en la libre toma de decisiones en torno a los problemas que les afectan.
- Fortalecer las prácticas democráticas de la población
- Partir de las necesidades, problemas, intereses y demandas de la población.

2.1.3 Metodología

La metodología de Trabajo Social posee métodos lógicos y sistemáticos, así como técnicas que le permiten intervenir en una situación problemática a nivel individual, grupal o comunal para que a través de su labor educativa inherente a su acción contribuya a elevar el nivel de vida de las personas en base al desarrollo de sus potenciales.

Basa su metodología en un conjunto sistemático de conocimientos sustentados en la experiencia y derivados de la investigación y de la evaluación práctica, incluyendo el conocimiento sus contextos locales e indígenas.

El Trabajo Social utiliza la sociedad para mantener su integridad, conservar y proteger sus recursos humanos, esta es una fortaleza más que la administración de recursos humanos ha observado en el que hacer del Trabajador Social y ha hecho que éste participe en esta área.

Método Individual y Familiar

El método de Trabajo Social Individual Familiar centra su intervención en el desarrollo de una relación de ayuda con otro individuo en problemas, en la que ambas partes asumen ciertos acuerdos que les permiten alcanzar la solución escogida.

Cuando el Trabajador Social se enfrenta a otras unidades de trabajo como es la familia, se encuentra con que su respaldo metodológico y teórico es insuficiente para reconocerse como un profesional calificado para esta intervención, ya que intervenir con la familia no es lo mismo que hacerlo con individuos, grupos o comunidades. Esto se transforma en un dilema, ya que el Trabajador Social se enfrenta diariamente a problemas familiares complejos, los cuales no siempre puede atender. Los conocimientos adquiridos con los métodos tradicionales son insuficientes y muchas veces opta por no intervenir. Así, termina derivando a la familia a otro servicio o profesional.

2.1.4 Trabajo Social en el ámbito jurídico

La actividad profesional está orientada, y su resultado escrito a modo de una pericia, tiene como objetivo la de ser incluida en un expediente judicial, y surge únicamente de la necesidad del juzgador de tomar decisiones.

Para afrontar adecuadamente esas decisiones, para dictar sentencia, o resolver situaciones particulares, el juez o el operador judicial, necesita conocimientos de muchas ciencias, prácticas, oficios, en fin, saberes que no posee, entre ellos del Trabajo Social.

El desempeño del Trabajo Social forense, ofrece como elemento visible de su accionar, la construcción de informes sociales, que en el ámbito de la justicia tienen características diferenciales propias, y se llaman pericias.

El accionar profesional se concreta en la forma de ese dictamen pericial, que debe reflejar un determinado estado de la cuestión social, en un caso particular, frente a historias singulares, pero sin por ello obviar la relación con el contexto de producción más amplio y siempre orientado a dar respuesta y asesorar sobre las interrogantes que le dieron origen.

La actividad direccionada hacia esta producción, supone la interpelación sobre el mundo cotidiano de los otros, que incidirá muchas veces y concretamente en la reproducción o modificación de sus condiciones sociales de existencia.

Es entonces, una contribución desde un campo del conocimiento profesional y desarrollo intelectual, a la administración de justicia. Una pericia social es el producto del proceso de intervención diagnóstica, destinado a dar cuenta de la situación de vida de una persona, grupo o familia, institución, comunidad.

2.2 Niñez y adolescencia

2.2.1 Niñez

Se denomina niñez a la fase del desarrollo de la persona que se comprende entre el nacimiento de la misma, y la entrada en la pubertad o adolescencia. Entre el momento del nacimiento y aproximadamente hasta los 13 años, una persona se considera niño o niña. La niñez, también llamada infancia es la etapa donde el ser humano realiza el mayor porcentaje de crecimiento. A su vez, la niñez está subdividida en tres etapas: lactancia, primera infancia y segunda infancia.

En la lactancia al individuo se lo denomina lactante, hasta los dos años aproximadamente, mientras que, en la primera infancia, de los dos hasta los seis años, se lo denomina infante. En la segunda infancia, hasta la entrada en la pubertad, el concepto ahora sí es el de niño o niña.

En la infancia se producen desarrollos significativos en el ser humano, en cuanto a lo físico se aumenta en promedio dos kilos cada año. A los diez años un niño pesa entre tres y cuatro veces más de su peso que registró al nacer. Asimismo, entre siete y trece centímetros son los que se crecen en estatura cada año. En cuanto al cerebro, este alcanza el 80% de su tamaño, si se lo compara con el de un adulto.

En la Convención sobre los derechos del niño en el 1989 las Naciones Unidas a través de UNICEF, que es su organismo especializado en niñez, proclamó los Derechos del Niño. Entre ellos, algunos derechos son a la salud, a la vida, al juego y esparcimiento, a la libertad de expresión y compartir opiniones con otros, al nombre y nacionalidad, a la libertad de pensamiento y de religión, a una familia, a la protección

contra el trabajo infantil o la explotación laboral, a la protección contra cualquier tipo de abuso, a descansar, a ser protegido durante conflictos bélicos o armados.

2.2.2 Adolescencia

La adolescencia es un período del desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad. Es un periodo vital entre la pubertad y la edad adulta, su rango de duración varía según las diferentes fuentes y opiniones médicas, científicas y psicológicas, generalmente se enmarca su inicio entre los 10 y 12 años, y su finalización a los 19 o 24.

La Organización Mundial de la Salud consideraba a adolescencia como el período comprendido entre los 10 y 19 años, comprendida dentro del período de la juventud entre los 10 y los 24 años. . La pubertad o adolescencia inicial es la primera fase, comienza normalmente a los 10 años en las niñas y a los 11 en los niños y llega hasta los 14-15 años. La adolescencia media y tardía se extiende, hasta los 19 años. A la adolescencia le sigue la juventud plena, desde los 20 hasta los 24 años.

Algunos psicólogos consideran que la adolescencia abarca hasta los 21 años e incluso algunos autores han extendido en estudios recientes la adolescencia a los 25 años. (PNG, 2017. <http://www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia/>)

2.2.3 Conflicto con la Ley Penal

El adolescente en conflicto con la ley es un término jurídico en Guatemala, cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y a quien se le atribuye la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales de Guatemala, que de acuerdo a sus efectos puede ser:

- a) Homicidio
- b) Lesiones
- c) Secuestro
- d) Tráfico de menores
- e) Retención y sustracción de menores o incapaces
- f) Violación

- g) Corrupción de personas menores de edad, o que no tengan la capacidad para comprender el significado de los hechos o de resistir la conducta
- h) Robo
- i) Asociación delictuosa

Define al delito como una conducta atípica, antijurídica y culpable que es sancionable, a su autor se le impone una pena o una medida de tratamiento especializado. Para considerarse hechos delictivos se requiere que se atente contra el bien jurídico tutelado por la ley, el delito sólo puede cometerse por acción o por omisión. (Ley Guatemala, 2015. <http://leydeguatemala.com/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescenc/adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal/11965/>)

2.2.4 Violencia intrafamiliar

La violencia doméstica o violencia intrafamiliar es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos.

La violencia intrafamiliar es, como su mismo nombre indica, aquella que se produce en el seno familiar. No hay un patrón único de conducta y puede manifestarse de muchas maneras: padres que golpean a sus hijos y a sus parejas, abusos sexuales a los hijos, agresiones de los hijos a los padres o ambientes familiares caracterizados por insultos, vejaciones y actitudes agresivas. (Andjic, 2006. <https://www.definicionabc.com/social/violencia-intrafamiliar.php>)

Distintas dimensiones de la violencia

La violencia es un fenómeno complejo y con muchas caras. Existe la violencia de género, en la cual las mujeres son víctimas de las actitudes machistas. Hay una violencia callejera, bandas organizadas que actúan al margen de ley o grupos radicales que expresan su malestar sin respetar a los demás.

En el ámbito educativo existe el Bull ying o acoso escolar y también se produce el acoso en el mundo laboral. El listado de manifestaciones violentas es muy extenso: en algunas hinchadas deportivas, en el

maltrato a los animales, en la persecución de los homosexuales, etc. Son tantas las formas de violencia que podríamos afirmar que es un fenómeno propio de la condición humana.

La violencia tiene niveles y matices distintos. En su versión más moderada encontramos expresiones del lenguaje con intención ofensiva, un tono despreciativo hacia los demás o algunas actitudes irrespetuosas. En el extremo opuesto se encuentra la guerra, la máxima forma de violencia.

Posibles causas del problema

Este problema social va en aumento y no es exclusivo de ambientes marginales y desestructurados. En los medios de comunicación aparecen noticias que ponen de relieve una violencia creciente en el ámbito familiar y estas noticias son cada vez más habituales.

Los sociólogos intentan explicar las posibles causas de esta forma de violencia. En primer lugar, la situación socioeconómica de una familia es determinante, ya que la falta de ingresos y la precariedad laboral son una fuente de conflictos.

El factor educativo también juega un papel, ya que no es habitual que una familia con una buena formación incorpore pautas violentas en su vida cotidiana. Algunos analistas consideran que en los medios de comunicación y en los videojuegos se ha normalizado la violencia y esta circunstancia puede afectar en las relaciones familiares.

Hay expertos en la materia que consideran que la violencia familiar es una consecuencia de la crisis de la familia tradicional. Otro aspecto a considerar es la crisis de valores en el conjunto de la sociedad, una crisis que provoca tensiones y conflictos en el núcleo familiar. Como se puede apreciar, no hay un elemento que desencadena la violencia familiar, sino que se trata de un problema multifactorial.

La violencia intrafamiliar es rechazable desde un punto de vista ético y social, pues va en contra de la propia sociedad y es una degradación de la condición humana. Denunciar esta forma de violencia es necesario, pero hace falta buscar vías de solución. Algunas pautas pueden ser útiles para abordar este problema:

- Mantener una actitud combativa frente al problema. Esto implica una serie de acciones: poner a disposición de la sociedad teléfonos para denunciar este tipo de situaciones, campañas de concienciación en los medios de comunicación o potenciar figuras de intermediación en los conflictos familiares.
- En el seno familiar es conveniente que los padres solucionen sus conflictos evitando cualquier actitud violenta, pues de lo contrario los hijos pueden acabar imitando el comportamiento de sus padres.
- En el ámbito educativo es posible crear espacios de diálogo en los que padres e hijos puedan solucionar sus conflictos con el apoyo de los maestros, profesores y psicólogos.
- Si alguien conoce un caso de violencia intrafamiliar es deseable que denuncie esta situación, pues mirar hacia otro lado es una forma de complicidad.

2.2.5 Paternidad y filiación

Filiación: Como el vínculo de carácter biológico y jurídico existente entre los padres, las madres y los hijos, o bien, entre uno solo de aquellos y éstos, que tiene su origen en la concepción natural de la persona humana y que, al estar declarado en forma legal, hace derivar entre los mismo, diversos derechos y obligaciones recíprocos.

Cuando la relación de filiación se la considera por parte del padre o de la madre, toma respectivamente los nombres de paternidad o maternidad.

Clases de filiación

- a) Matrimonial. La del hijo concebido dentro del matrimonio.
- b) Cuasi matrimonial: La del hijo nacido dentro de la unión de hecho debidamente declarada y registrada.
- c) Extramatrimonial: La del hijo procreado fuera de matrimonio o de la unión de hecho no declarada y registrada.
- d) Adoptiva.

En el Código Civil de Guatemala de 1933 se suprimió la clasificación de hijos legítimos e ilegítimos, y se sustituyó por la de hijos de matrimonio y fuera de matrimonio.

En la Constitución de 1945, en el artículo 76 se consignó que no se reconocían desigualdades legales entre los hijos.

En la Constitución de 1956 se disponía que no se reconocían desigualdades entre los hijos, todos tenían idénticos derechos.

En la Constitución del 65 se estatuyó que todos los hijos eran iguales ante la ley y tenían idénticos derechos.

El artículo 209 del Código Civil estipula que todos los hijos procreados fuera del matrimonio, gozan de iguales derechos que los hijos nacidos de matrimonio.

Deberes y derechos derivados de la filiación

Derechos respecto a los hijos, sucesión intestada y a los alimentos si fueren menores de edad.

- a) Igualdad de los derechos de los hijos fuera y dentro del matrimonio.
- b) Derechos y deberes derivados de la patria potestad. Presunción e impugnación de la paternidad.

Es evidente que como la presunción de paternidad admite prueba en contrario, el marido de la madre tiene perfecto derecho de impugnar la paternidad que se le atribuye.

Sobre esto el artículo 201 inc. 1 establece que, el nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración del matrimonio, se presume hijo del marido si este no impugna su paternidad.

El reconocimiento, formas y efectos

Cuando se habla de reconocimiento de un hijo, se entiende que se trata por parte del padre, el reconocimiento es un acto espontáneo y voluntario de ambos progenitores conjuntamente, o de uno de ellos separadamente, en que se manifiesta o declara reconocer como suyo al hijo.

Otra novedad y avance que en esta materia ofrece el Código Civil es la validez jurídica del reconocimiento otorgado por los abuelos en determinadas circunstancias.

El varón menor de edad puede perfectamente otorgar el reconocimiento de un hijo suyo, siempre que medie el consentimiento o autorización, según el caso: a) de los que ejerzan sobre la patria potestad, b) de la persona bajo cuya tutela se encuentre, c) con autorización del juez competente. Una mujer menor de edad, pero mayor de catorce años, la ley le reconoce capacidad civil para reconocer a sus hijos.

Forma de reconocimiento

-En la partida de nacimiento por comparecencia ante el registrador civil.

-Por acta especial ante el registrador civil.

-Por escritura pública.

-Testamento.

-Confesión judicial.

Efectos del reconocimiento

El primordial es la equiparación de derechos del hijo extramatrimonial con los hijos procreados en el matrimonio.

El derecho del hijo reconocido se puede reducir a tres: a) derecho a la sucesión intestada; b) derecho a alimentos; c) derecho a usar el apellido del padre que los haya reconocido.

Eventualmente podría llegar a tener derecho de vivir en el hogar conyugal, con el expreso consentimiento del otro.

Posesión notoria de Estado

Para que haya posesión notoria de estado se requiere que el presunto hijo haya sido tratado como tal por sus padres o los familiares de éstos y que, además, concorra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) que hayan proveído a su subsistencia y educación; b) que el hijo haya usado, constante y públicamente el apellido del padre; c) que el hijo haya sido presentado como tal en las relaciones sociales de la familia. (Sánchez, 2014. <http://www.mailxmail.com/curso-derecho-civil-guatemala-1/paternidad-filiacion>)

2.2.6 Guardia y custodia

La Guardia y custodia de los hijos menores de un matrimonio en trámites de divorcio, es sin lugar a duda el tema que más preocupa a los cónyuges que acuden al juzgado de familia o cualquier otro para iniciar el proceso de disolución del vínculo matrimonial.

Muy contrariamente a lo que se podría suponer, todavía existen muchas dudas con respecto a qué sucede con los hijos después del divorcio. Diariamente se aprecian confusiones entre guardia y custodia y patria potestad, pensión alimenticia, custodia compartida etc. Existe una coctelera de conceptos jurídicos que, si bien suena, se mezclan en un marasmo de ideas que hacen muy complejo el tema.

Así que para empezar la guardia y custodia es un término jurídico, preciso y que por tanto hay que usar con propiedad. Hace referencia a la decisión sobre con qué progenitor va a convivir el hijo tras el divorcio o separación de sus padres.

Lo primero que se piensa al hablar de guardia y custodia. Un concepto derivado, consecuente y anidado a un proceso de divorcio, igual que este, la guardia y custodia también podrá resolverse de forma amistosa o de forma contenciosa.

Es decir, cuando se plantea con quién va a vivir el hijo/s tras el divorcio o separación, podemos encontrar dos escenarios en base al talante de los padres:

- Que los progenitores se pongan de acuerdo sobre quién va a convivir con los hijos: en este caso el juez suele dar por bueno el acuerdo y ratificar la decisión de los progenitores. Únicamente se opondría si considerase que ese acuerdo pone en riesgo el bienestar del menor o no es manifiestamente lo mejor para él a nivel emocional, educativo, salud.
- Que los progenitores no resuelvan la cuestión: cuando esto sucede la decisión queda en manos de la justicia. Será el tribunal quien determine con quién va a vivir el hijo. No es una decisión al albur, sino que se atenderá a cuestiones varias, buscando siempre el interés del niño o niña. Uno de los criterios decisivos para los

jueces cuando tienen que asignar la custodia, según se puede consultar fácilmente en la jurisprudencia, es la implicación en la crianza antes de desencadenarse el proceso de divorcio. En la gran mayoría de las ocasiones, es la madre quien tiene este concepto a su favor.

El padre o madre que ostente la guardia custodia podrá: disfrutar todos los días de sus hijos; administrar sus bienes y la pensión alimenticia que percibe del padre no custodio; decidir sobre su cotidianidad. Por otro lado, contrae obligaciones como son básicamente su cuidado: alimentarlos, convivirlos, llevarlos al colegio. Y deberá tener informado al progenitor no custodio de las cuestiones que afectan al niño/os.

El cónyuge no custodio, lógicamente también es sujeto de derecho, traducido significa que también tiene derechos y obligaciones. Por ejemplo, tiene derecho a ver al hijo/os con respecto al régimen de visitas. Tener información de cómo vive el pequeño y de todo aquello que tenga importancia para su vida; ejercer la Patria Potestad, que no se pierde salvo que un juez exprese de forma manifiesta lo contrario.

Igualmente está obligado a actuar siempre en beneficio del pequeño: salud, educación, bienestar... Obligado también a pasar la pensión alimenticia y a respetar/cumplir el régimen de visitas. (León y Castillo 2017. <https://www.ilisastiguiabogados.com/solucionat-dudas-sobre-la-guarda-y-custodia/>)

Régimen de visitas.

Cuando un juzgado se pronuncia e indica un régimen de visitas, lo que está haciendo es establecer, una vez que ya se sabe qué progenitor tiene la guardia y custodia, cuándo verá a sus hijos el padre no custodio.

Normalmente son fines de semana alternos, es decir, uno sí otro no y los periodos vacacionales al 50%. No obstante, la justicia está avanzando de manera creciente hacia acuerdos entre padres que comportan una mayor participación del padre no custodio, por ejemplo, estableciendo una tarde entre semana si el padre/madre custodio tiene dificultades de agenda etc. En cualquier caso, el padre/madre custodio tiene una obligación legal específica: procurar y facilitar el cumplimiento del régimen de visitas.

Existiendo voluntad de acuerdo, las posibilidades son mucho más amplias y flexibles. Sobra decir, y se puede apoyar en el criterio de tantos profesionales de la psicología infantil, que los procesos de divorcio y guardia custodia amistosos son mucho más asimilables para los hijos.

La patria potestad viene a regular la relación de los padres con sus hijos no emancipados siempre teniendo como principio rector el interés del hijo/a. Es decir, la patria potestad viene a establecer los derechos y obligaciones que los padres tienen con respecto a sus hijos no emancipados. Los únicos casos en los que un padre/madre puede perder la patria potestad son: fallecer, que el hijo no emancipado emancipe o una sentencia judicial. (<http://www.divorcioexpres.es/patria-potestad-guarda-custodia.htm>)

2.2.7 Convenios extraprocerales

Lo extra procesal es todo arreglo, acuerdo, solución, en donde no interviene la aplicación de un juez o autoridad jurisdiccional dentro de un procedimiento. por ejemplo, hoy en día existe la mediación, la conciliación, o el arbitraje, es una instancia previa a un juicio en donde las partes en conflicto arreglan o solucionan sus diferencias y en caso de existir el conflicto las partes tienen expedito su derecho para acudir al proceso en donde se sujetan a la resolución de un juez. (Ch, 2015. <https://vlex.es/tags/definicion-satisfaccion-extraprocesal-2556863>)

2.2.8 Medidas cautelares

Cuando la medida precautoria no se solicita previamente, sino al interponer la demanda, no será necesario constituir garantía en el caso de arraigo, anotación de demanda e intervención judicial.

Tampoco será necesaria la constitución previa de garantía cuando en la demanda se solicite el embargo o secuestro de bienes, si la ley autoriza específicamente esa medida en relación al bien discutido; o si la demanda se funda en prueba documental que, a juicio del juez, autorice dictar la providencia precautoria.

Sin embargo, en los casos de anotación de demanda, intervención judicial, embargo o secuestro, que no se originen de un proceso de

ejecución, el demandado tiene derecho a pedir que el actor preste garantía suficiente, a juicio del juez, para cubrir los daños y perjuicios que se le irroguen si fuere absoluto. Si la garantía no se presta en el término y monto señalados por el juez, la medida precautoria dictada se levantará.

Las medidas cautelares son las dictadas mediante providencias judiciales, con el fin de asegurar que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho. Las medidas cautelares no implican una respecto de la existencia de un derecho del proceso, pero sí la adopción de medidas judiciales tendientes a hacer efectivo el derecho que eventualmente sea reconocido.

Por tanto, son todas aquellas actuaciones o decisiones que, sin prejuzgar del resultado final, de contenido positivo o negativo, que un órgano de la Administración Pública o un juez o magistrado del poder judicial, puede adoptar para que los resultados de la resolución administrativa o judicial surtan plenos efectos para los interesados o para la parte procesal. (CPCM. 2016. <http://leydeguatemala.com/>)

Capítulo 3

Juzgados de Familia

En este capítulo sobre los Juzgados de Familia es la parte del Organismo Judicial de Guatemala que se encarga de resolver asuntos de problemas familiares como: divorcios, medidas de protección, medidas de seguridad, patria potestad, tutelas, abusos, pensión de alimentos, maltrato infantil y violencia familiar, para lo cual realizan actividades propias de la profesión.

3.1 Antecedentes

Los Juzgados de 1a. Instancia de Familia es la parte del Organismo Judicial de Guatemala que se encarga de resolver asuntos de problemas familiares. Por ejemplo: divorcios, custodia de los hijos, pensiones alimenticias, adopciones y otros. Los Juzgados de Familia fueron creados en el año de 1963; y los de Menores en 1980.

En ambos ramos se cuenta con profesionales de Trabajo Social, ya que en los Juzgados de Familia se llevan casos de: adopciones, patria potestad, divorcios, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, dentro de los cuales se necesita hacer una evaluación por medio de estudios socioeconómicos, mismos que son realizados por las Trabajadoras Sociales.

En cuanto a los Juzgados de menores en conflicto se llevan casos de: problemas de conducta y de transgresiones a la ley; el trabajo se realiza por medio de procedimientos especiales, que consiste en medidas de protección, dentro de lo cual la función del Trabajo Social específicamente es elaborar estudios socioeconómicos.

Para investigar y dirigir sus acciones en un caso determinado cuyas estrategias no varían sustancialmente según el juzgado y el caso específico se resumen en: • Visitas domiciliarias • Entrevistas Las cuales se realizan tanto a los demandados como a los demandantes así también a los niños y niñas, a los padres o encargados, utilizando fuentes de información directas y a colaterales que puedan ampliar el

panorama y la visión de lo investigado así también supervisa mediante visitas a escuelas, hogares sustitutos, centros de recuperación y otros.

Se considera que las estrategias utilizadas por el profesional de Trabajo Social responden de manera efectiva, porque son la base del informe social que describe objetivamente la situación investigada, la cual el administrador de justicia toma en cuenta para dictaminar en determinado proceso.

3.2 Organización

- a) Director
- b) Encargado de seguimiento

3.3 Misión

Administrar e impartir Justicia, garantizando el acceso, atención y debido proceso a la población, en procura de la paz y la armonía social.

3.4 Visión

Ser un organismo de Estado con credibilidad y aprobación social, con personal especializado e íntegro, en condiciones óptimas de funcionamiento, velando por la tramitación oportuna y por la dignidad e igualdad de todas las personas usuarias.

3.5 Objetivos

- Impulsar y promover los derechos humanos desde su quehacer como profesional de Trabajo Social.
- Fomentar los valores humanos y la convivencia familiar propiciando su desarrollo, que se refleje en una mejor calidad de vida.
- Investigar, analizar y emitir opinión en relación a problemas que presentan las personas en conflicto con la ley en los cuales le corresponde intervenir
- Emitir opinión con relación a los casos con criterio real que sirva de base al juzgador para tomar las acciones que correspondan.

3.6 Cobertura

8 Juzgados de Primera Instancia del ramo de familia.

1 Salas de la corte de Apelaciones del ramo de familia.

3.7 Usuarios

Toda la población que solicite servicios en los Juzgados de familia.

3.8 Funciones

- Elaborar estudios psicosociales.
- Brindar información y valoración acerca de las cuestiones sociales que sean requeridas para la toma de decisiones en los casos.
- Facilitar asesoramiento acerca de las cuestiones familiares que sean requeridos.
- Realizar los estudios ordenados por jueces con fin de brindar dinámica familiar, situación económica, entorno social y educativo.
- Visitar el domicilio del niño/a o adolescente con el fin de entrevistar a familiares y observar su entorno.
- Brindar recomendaciones integrales acerca de la situación que vive el adolescente o niño/a.
- Emitir dictámenes técnicos acerca de los procedimientos familiares que sean requeridos.

Para llevar a cabo los estudios que sea requeridos, se recurre a técnicas de carácter cualitativos tales como: Entrevistas, visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos e informes.

3.9 Trabajo Social en Juzgados de Familia

El profesional de Trabajo Social que labora en el Organismo Judicial en los diferentes Juzgados, debe contar con las herramientas adecuadas para que a través de sus funciones aproveche el contacto directo con los usuarios, y fomente la educación judicial en la población, para alcanzar los objetivos que plantea el mejoramiento de la comunicación social.

En ambos ramos se cuenta con profesionales de Trabajo Social, ya que en los Juzgados de Familia se llevan casos de: adopciones, patria potestad, divorcios, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, dentro de los cuales se necesita hacer una evaluación por medio de estudios

socioeconómicos, mismos que son realizados por las Trabajadoras Sociales.

El profesional de Trabajo Social actualmente interviene en diferentes procesos en la Administración de Justicia, en las cuales pone en práctica las políticas gubernamentales con procedimientos basados en las leyes correspondientes. Tales como: divorcios, orales de alimentos, estudios socioeconómicos, tutela, adopciones, violencia intrafamiliar, medidas de protección y medidas de seguridad.

En todos los procesos interviene como: Investigador, facilitador, educador y orientador.

Estrategias

La intervención y habilidad del Trabajador Social para investigar y dirigir sus acciones en un caso determinado cuyas estrategias no varían sustancialmente según el juzgado y el caso específico se resumen en:

- Visitas domiciliarias
- Entrevistas Las cuales se realizan tanto a los demandados como a los demandantes así también a los menores, a los padres o encargados, utilizando fuentes de información directas y a colaterales que puedan ampliar el panorama y la visión de lo investigado así también supervisa mediante visitas a escuelas, hogares sustitutos, centros de recuperación y otros.

Se considera que las estrategias utilizadas por el profesional de Trabajo Social responden de manera efectiva, porque son la base del informe social que describe objetivamente la situación investigada, la cual el administrador de justicia toma en cuenta para dictaminar en determinado proceso.

La actividad de Trabajo Social se define por la elaboración de estudios socioeconómicos, utilizando para el efecto las técnicas de observación directa, entrevista a los involucrados y colaterales, evaluación, análisis, y elaboración del informe que revela con objetividad e imparcialidad la situación investigada, con su respectiva opinión según el caso, siendo la base para el juzgador al momento de administrar justicia. (OJ, 2017. <http://www.oj.gob.gt>)

CAPITULO 4 PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo, se describen los resultados del trabajo de investigación llevado a cabo con trabajadoras sociales en el Centro de Administración de Justicia del Organismo Judicial.

La metodología de investigación que se aplicó fue con un enfoque cualitativo en la cual se entrevistó a 17 profesionales de Trabajo Social, del Centro de justicia de familia para conocer la opinión en relación a los servicios de la administración de justicia y como figuran los trabajadores sociales en la actualidad. Sobre la importancia del trabajador social para la administración de justicia en los juzgados de familia.

Es importante la actualización de Trabajo Social del Organismo Judicial.

El desempeño del trabajador social en los juzgados de familia.

4.1 Derecho de Familia

En Guatemala, como en la mayoría de los países latinoamericanos, no existe Código de la Familia. Las relaciones entre cónyuges y entre padres e hijos están reglamentadas, básicamente, en el Código Civil. En tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 47 la igualdad de derechos entre los cónyuges.

La familia es una institución social, necesaria y relativamente inmutable, lo cual no significa que como institución no se haya modificado una y otra vez, principalmente en la manera de expresarse. La familia es primordial en toda vida social, pero las maneras en que ella se manifiesta en la vida cotidiana, han sufrido cambios: esto es lo que se denomina evolución de la familia. Hoy, es necesario abocarse al conocimiento de las nuevas estructuras y realidades familiares, llámense familias monoparentales o reconstituidas, heterosexuales, homosexuales o simplemente, convivientes de hecho. (Toc, 2008). De manera que actualmente es un desafío conocer los nuevos modelos de familia, especialmente por ser la unidad básica de la sociedad.

4.2 Servicios de administración de justicia

Trabajo Social en el Organismo Judicial se desempeña en la Unidad de Auxiliares del Juez, con responsabilidades en el Juzgado de Menores, Juzgados de Familia y en los departamentos del país donde existe Juzgados de Familia.

Los equipos de trabajo están conformados por psicólogos y trabajadores sociales que intervienen en procedimientos relacionados con el derecho de familia sobretodo en temas de separación, divorcio y pensiones.

Respecto a las problemáticas vinculadas están las siguientes:

- Regulación del régimen de visitas entre progenitores e hijos o hijas, entre hermanos cuando la convivencia es separada, entre otros
- Idoneidad de las adopciones a través de estudios de la situación socio familiar de la familia biológica y de la posible familia adoptiva.
- Patria potestad se delimita la existencia de problemas en cualquiera de los progenitores que aconseje la privación de la patria potestad.
- Guarda y custodia se valora la capacidad socio familiar para asumir el cuidado y atención de los hijos o hijas con el fin de recomendar el ejercicio de la guardia y custodia a uno de los progenitores o a un tercero en caso de que ninguno de los padres reúna las condiciones para ello.

4.3 Importancia de Trabajo Social para la administración de Justicia

La Constitución Política de la República de Guatemala protege y garantiza la familia y el matrimonio; y las trabajadoras sociales deben conocer los marcos de derecho para trabajar en los juzgados de familia.

Trabajo Social funciona como ordenador en las situaciones de crisis y facilitador de la comunicación tanto dentro de la familia como entre las familias así como con las instituciones involucradas.

Como trabajadoras sociales se debe luchar por los derechos humanos y uno de estos derechos está relacionado con la administración de la

justicia y se puede colaborar para reforzar la garantía de las sentencias y resoluciones cuando se conocen los factores sociales.

Las trabajadoras sociales estudian las situaciones en las que se ven implicados las familias y los niños o niñas por medio de entrevistas individuales o colectivas, así como visitas domiciliarias para realizar una valoración global de las familias y así poder rendir un informe pericial que responda a las preguntas formuladas por el juez.

El trabajador social suele ser los ojos y oídos de los jueces al documentar los casos, por lo que es sumamente importante realizar procesos de investigación bien fundamentados.

4.4 Importancia de la actualización de las Trabajadoras Sociales

En términos generales las trabajadoras sociales consideran importante la actualización para estar acorde con los avances de la tecnología y de las nuevas corrientes sociales que fundamentan la interpretación de la realidad social con enfoque en justicia. Asimismo, opinan en relación con la importancia de actualizarse de manera especializada en Trabajo Social en ámbito jurídico.

Estas capacitaciones o actualizaciones incidirán en el mejor resultado de los informes que son determinantes para la aplicación de la justicia.

Capítulo 5

Propuesta de capacitación en Metodología de Investigación en Juzgados de Familia para Trabajadoras Sociales

En este capítulo, se presenta la propuesta de intervención profesional relacionada con un proceso de formación sobre la metodología de investigación para trabajadores sociales en juzgados de familia.

El Trabajo Social desarrolla en el ámbito de la justicia una actividad profesional diferente de aquella tradicionalmente atribuida y aun esperada por los propios colegas antes de su desempeño en la mencionada institución. Desde un lugar de inserción profesional cada vez más vasto, requiere de ajustes técnicos y teóricos para la elaboración de pericias sociales.

5.1 Objetivo general

Desarrollar un proceso de capacitación en metodología de investigación en Juzgados de Familia para el mejor desempeño de las trabajadoras sociales.

5.2 Justificación

Cuando una persona acude al Juzgado de Familia para resolver un conflicto es porque considera que en otras instancias no han podido ayudarle y necesita que el juez ponga límites al mismo. Con el propósito de asesorar a la justicia en Guatemala sobre la importancia de los factores sociales en el desarrollo del bienestar social de las personas, se desarrolla la propuesta.

Los conflictos no resueltos dañan el bienestar de las personas, menoscaban su autoestima y salud, generan tensión en su entorno y afectan a otras áreas de la vida y personas que se ven implicadas por el mismo. Se produce una escalada del conflicto en la que la tensión acumulada por las partes es dirigida y proyectada sobre su entorno. Para comprender de una mejor manera como se interrelacionan estos factores en la intervención social del Trabajo Social en los Juzgados de Familia

se realiza la siguiente propuesta, ya que corresponde a la academia aportar a la formación en educación superior.

Los Juzgados de Familia constituyen hoy en día un espacio donde confluyen diferentes problemáticas que tienen su origen en un problema social, por tal corresponde a trabajo social comprender de una manera profesional dichas problemáticas.

5.3 Desarrollo de propuesta

A continuación, se describe la propuesta temática que abarca diferentes temas que incluyen el tiempo y los responsables de dicha formación entendiendo que en la Escuela de Estudios Judicial es a la que corresponde dicha función de acuerdo a lo establecido en la ley de la carrera judicial. También es importante considerar que según (Ander-Egg, 2006) la familia es la forma de vinculación y convivencia más íntima en la que la mayoría de las personas suelen vivir buena parte de su vida. A lo largo de la historia ha ido adoptando diferentes formas, de ahí que sea un error –que puede tener graves consecuencias prácticas en las diferentes formas de intervención social- considerar que hay un único modelo de familia. (p. 127).

Con este proceso de formación se estará iniciando formación específica en Trabajo Social y derecho de familia desde la importancia de la función de investigación para el estudio de los diferentes casos que cotidianamente llegan a los Juzgados de Familia en todo el país.

Formación para Trabajadoras Sociales

	Temas	Tiempo	Responsables
1	Investigación Acción	2 semanas	Escuela de Estudios Judiciales. Trabajadoras Sociales con formación y experiencia en investigación
2	Investigación cualitativa. Enfoques de la investigación cualitativa- cuantitativa	2 semanas	Escuela de Estudios Judiciales. Trabajadoras Sociales con formación y abordajes de diferentes tipos de violencia
3	Metodología de investigación	2 semanas	Escuela de Estudios Judiciales. Abogados (as) Jueces de Familia
4	Como hacer la investigación	2 semanas	Escuela de Estudios Judiciales. Unidad de la Mujer del Organismo Judicial
5	Importancia de la Interdisciplinariedad en la investigación	2 semanas	Escuela de Estudios Judiciales. Escuela de Trabajo Social./USAC
	Práctica profesional de Trabajo Social en los Juzgados de Familia: Ética y Metodología de Investigación	2 semanas	Escuela de Estudios Judiciales. Escuela de Trabajo Social./USAC

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de la encuesta

Conclusiones

Los Trabajadores Sociales en los Juzgados de Familia intervienen en procesos de adopciones, divorcios, medidas de protección, medidas de seguridad, patria potestad, tutelas, abusos, oral de alimentos, y en casos de maltrato infantil y violencia familiar, para lo cual realizan actividades propias de la profesión entre otro vale hacer mención de: conciliaciones, estudios socioeconómicos, supervisiones e investigación.

El profesional de Trabajo Social en el Organismo Judicial está clasificado como personal administrativo y la Ley de la Carrera Judicial contempla al personal catalogado como auxiliar de justicia, situación que afecta directamente al equipo de Trabajo Social para acceder a una formación específica del ramo legal.

Es importante destacar que en su mayoría las Trabajadoras Sociales consideran necesaria la formación jurídica, para una mejor intervención profesional, pues los objetivos de la Modernización y la Reforma Judicial lo contemplan, no obstante que únicamente han recibido un curso de atención al público y uno de introducción a la computación.

La mayoría de profesionales en Trabajo Social del Organismo Judicial están conscientes que el Informe Social, debe sustentarse en un proceso investigativo en el cual la información que brinda debe ser objetiva y veraz, por lo que es importante que se le capacite, actualice y retroalimente con los procedimientos teóricos y metodológicos que ofrece la investigación social.

Recomendaciones

Se recomienda que el Organismo Judicial por medio de la Unidad de Capacitación Institucional de la Escuela de Estudios Judiciales, tome en cuenta a los profesionales de Trabajo Social para teorizar toda la experiencia acumulada durante muchos años de ejercicio profesional en el campo jurídico.

Que el equipo de Trabajo Social del Organismo Judicial unifique criterios de interés por alcanzar la formación técnica y profesional de acuerdo a la naturaleza y funciones, con el fin de asegurar la excelencia y actualización para el eficiente desempeño de sus cargos.

Que los Trabajadores sociales del juzgado de Familia desempeñen su trabajo con principios de responsabilidad, honorabilidad, integridad, prudencia, respeto, eficacia, eficiencia y efectividad, como lo requiere la institución.

Referencias

Ander-Egg, E. (2006). *Diccionario del Trabajo Social*. Argentina: Lumen.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). Guatemala.

Folleto del Organismo Judicial, Juzgados de familia de Guatemala Organismo Judicial. Trabajo Social en los Juzgados de Familia

Gnosis. (21 de septiembre de 2016). *La Familia*. Recuperado el 20 de mayo de 2017, de <http://1000egado.blogspot.com/2016/09/la-familia.html>

http://diario.mx/Opinion/2014-02-22_5b0b67d8/la-familia-y-el-estado/

http://vilmaybelipoliticass.blogspot.com/2012/11/areas-de-intervencion-del-trabajador_21.html

<https://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyProteccionIntegralNinez.pdf>

<http://ri.ues.edu.sv/4386/1/Profesi%C3%B3n%20de%20trabajo%20social%20en%20el%20%C3%A1rea%20juridico-forense.pdf>

http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/ciencias_sociales/cr-con-05-50.pdf

Peralta, E. (2009). *Código Procesal Civil y Mercantil*. [online] Wipo. Available, at:

<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/gt/gt007es.pdf> [Acceso, 10 Apr. 2017].

Tesis sobre "TRABAJO SOCIAL JURÍDICO EN EL MARCO DE LA REFORMA JUDICIAL" -Irma Jannete Cabrera Morales de Castellanos

Toc, M. (2008). Transformación del Derecho de Familia en Guatemala. Guatemala.